



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**CHUPACA**

Transformando con tus acciones...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 008 - 2021 - A - MPCH



16 ENE 2021

**VISTO:**

La Ley Nº 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; D. S. Nº 010-2019-IN; con los alcances, motivos y fundamentos que contienen, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N 30305, Ley de la Reforma de los Artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Estado, sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes.

Que, el numeral 1.1 del Art. 85º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como Funciones Específicas Exclusivas de las Municipalidades Provinciales: "Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional y el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas... en la jurisdicción de acuerdo a ley.

Que, la Ley Nº 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la nación Peruana;

Que, la ley Nº 27933 en su artículo 13º establece que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales; son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de Seguridad Ciudadana, así como de ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el CONASEC;

Que, el Artículo 25º del D. S. Nº 010-2019-IN; literalmente dice: "El COPROSEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con **profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana...** Cada Municipalidad Provincial determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del COPROSEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana. El mismo cuerpo normativo indica que son funciones de la Secretaría Técnica, entre otras: a. Presentar ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta del Plan de acción



